

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial de desistimiento de las pretensiones aportado con los extremos judiciales. Sírvase proveer. Palmira, abril 30 de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 507

Palmira, Valle, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, el despacho procede a resolver la petición presentada de consuno por las partes, por medio del cual manifiesta el actor que desiste de las pretensiones de la acción, en consecuencia, conforme los lineamientos del artículo 314 y 315 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR, el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

TERCERO.- Sin costas.

CUARTO.- Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.-PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE.-JHON JAIRO CUADROS ERAZO
DEMANDADO.-ALEJANDRINA RODRIGUEZ LOZANO
RADICACION.-76-520-40-03-003-2019-00364-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cf7a20f189809da83ef77d7f3cd09094c7020310268abb831903988348a315**
Documento generado en 30/04/2021 11:57:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>